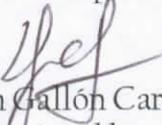


Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que vía correo electrónico que se recibió memorial donde la apoderada actora solicita incluir al demandado en el registro nacional de personas emplazadas. Pasa a Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer hoy 15 de septiembre de 2020.


Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
El águila Valle del Cauca, dieciséis de septiembre de dos mil veinte

Auto de sustanciación: 0150
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao
Demandado: sin notificar
Radicado 2019-00098-00

Incorpórese al expediente la citación que hiciera la parte actora a la parte ejecutada y donde da cuenta que no fue posible entregarla, por dirección incompleta.

Respecto de la solicitud que hace la apoderada de la entidad ejecutante, de incluir a los demandados en el registro de personas emplazadas, el Despacho observa que la misma no es procedente por el momento, toda vez que no se ha ordenado por el Despacho el emplazamiento a la parte ejecutada, pues bien, en principio la (i) citación no se entregó pues aparece la anotación de dirección incompleta, (ii) puede la parte actora indagar si existe algún canal electrónico si es que no conoce otra dirección, como agotando el número de teléfono que reposa en el pagare y finalmente agotado este trámite solicitar el emplazamiento.

Notifíquese.


Bianca M. González Bermúdez
Jueza. -